



REPÚBLICA DEL ECUADOR

COMANDO PROVINCIAL DE  
POLICIA "NAPO" No. 20

BO PRODU DE POLICIA NAPO No. 20  
CERTIFICO:  
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

TENA 22 Junio 2009  
PRIMER DISTRITO  
PLAZA DE TENA TARIJA

**PARTE ELEVADO AL SEÑOR COMANDANTE PROVINCIAL DE POLICIA NAPO**  
**No. 20.**

**Lugar:** Diferentes Sectores de la Ciudad del Tena, Parroquia el Pano, Shandia, Cantón Archidona, Parroquia San Pablo  
**Hora :** 21h00 a 01h00  
**Causa:** Operativo de Control de la Ley Seca  
**Fecha :** 13 de Junio del 2009  
**Personal:** 02 Oficiales y 08 de personal entre Clases y Policías  
**Vehiculos:** 02 patrulleros NWA-032, NWA 020.

Por medio de presente parte me permito poner en su conocimiento señor Coronel, que dando cumplimiento a la Planificación de este Comando se realizo un operativo de Control de la Ley Seca conjuntamente con el Sr. Oficial de Enlace y Coordinador Sbte. Danilo Armas, la Dra. Jhomara Lozada Presidenta del Consejo Nacional Electoral de la Delegación Provincial de Napo, Dra. Katya Ponce Intendente General de Policía, Lic. Edgar Santillán Presidente de la Junta Provincial Electoral de Napo y el Sr. Observador de la OEA; registrándose las siguientes novedades:

- Se procedió a entregar la Boleta Informativa del Tribunal Contencioso Electoral : No. 00003, a la Sra. Enma Piedad Andy Shiguango, CC.-1500175730, por Venta y Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas durante el día de las elecciones y 36 horas antes y 12 después del mismo(Art. 160 Lit. B-LOE).
- Se procedió a entregar la Boleta Informativa del Tribunal Contencioso Electoral : No. 00004, a la Sra. Rocío Marisol Murillo Galárraga, CC.-1710766369, por Venta y Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas durante el día de las elecciones y 36 horas antes y 12 después del mismo(Art. 160 Lit. B-LOE).

Adjunto al presente las Boletas Informativas del Tribunal Contencioso Electoral No. 00003, No. 00004.

Particular que pongo en su conocimiento Sr. Coronel, para los fines consiguientes.

  
Víctor Núñez Medina  
Sbte. de Policía  
**JEFE DEL OPERATIVO**

Of. 0957  
13-06-2009

1911

1912

1913

1914

1915

1916

1917

1918

1919

1920

1921

1922

1923

1924

1925

1926

1927

1928

1929

1930

1931

1932

1933

1934

1935

1936

1937

1938

1939

1940

1941

1942

1943

En la provincia de NAPO ciudad de(l) Tera, parroquia Tera, el día 12 de hoy viernes 12/06/2009 a las 9:20 horas se hace conocer a la Srta. Enma Piedra And. Shiguanga con C. C. No. 1500 115730 con dirección domiciliaria en la parroquia Tera frente a b. Concho con teléfono convencional número 1500 115730 y correo electrónico ..... celular número .....

que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

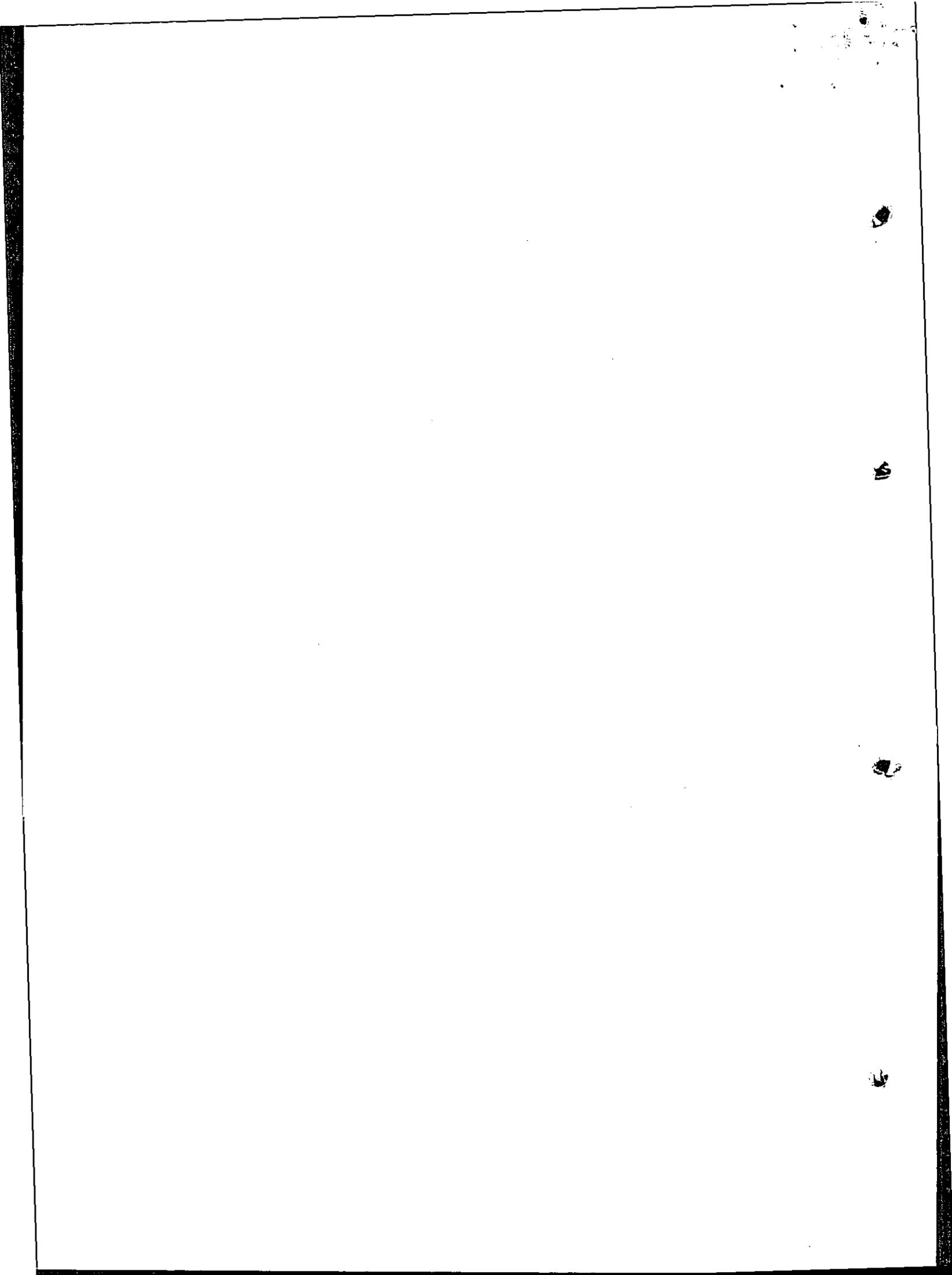
- Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
  - Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
  - Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
  - El que patrocinare públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
  - El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
  - El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
  - Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
  - El que interviniere en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
  - El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
  - El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
  - El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
  - El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
  - El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
  - El que se presente a votar portando armas.
  - El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.
- Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.  
Dado en la ciudad del Tera, provincia de(l) Tera a los 12 días del mes de Junio del año 2009.

Dr. Leonardo Alvarado Peña  
SECRETARIO RELATOR  
Despacho de la Jueza  
Dra. Alexandra Cantos Molina  
Dirección: José de Abascal N37-49 entre Angélica Carrillo y Portete

  
AGENTE RESPONSABLE  
Nombre: grado, CC 000267418-7  
Substanciente

  
FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA  
1500 115730 - 6





En la provincia de NAPO, ciudad de(l) Tena, parroquia Tena, el día de hoy Viernes 19/06/2009 a las 12:13:00 se hace conocer a la Sra. Rocío Marisa Muriel Galarraga con C. C. No. 1710766369, con dirección domiciliaria en Pizzeria Hilton Av. 15 de Noviembre, con teléfono convencional número 2970150, celular número 093958001, y correo electrónico

que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- El que patrocinare públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- El que interviniere en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- El que se presente a votar portando armas.
- El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

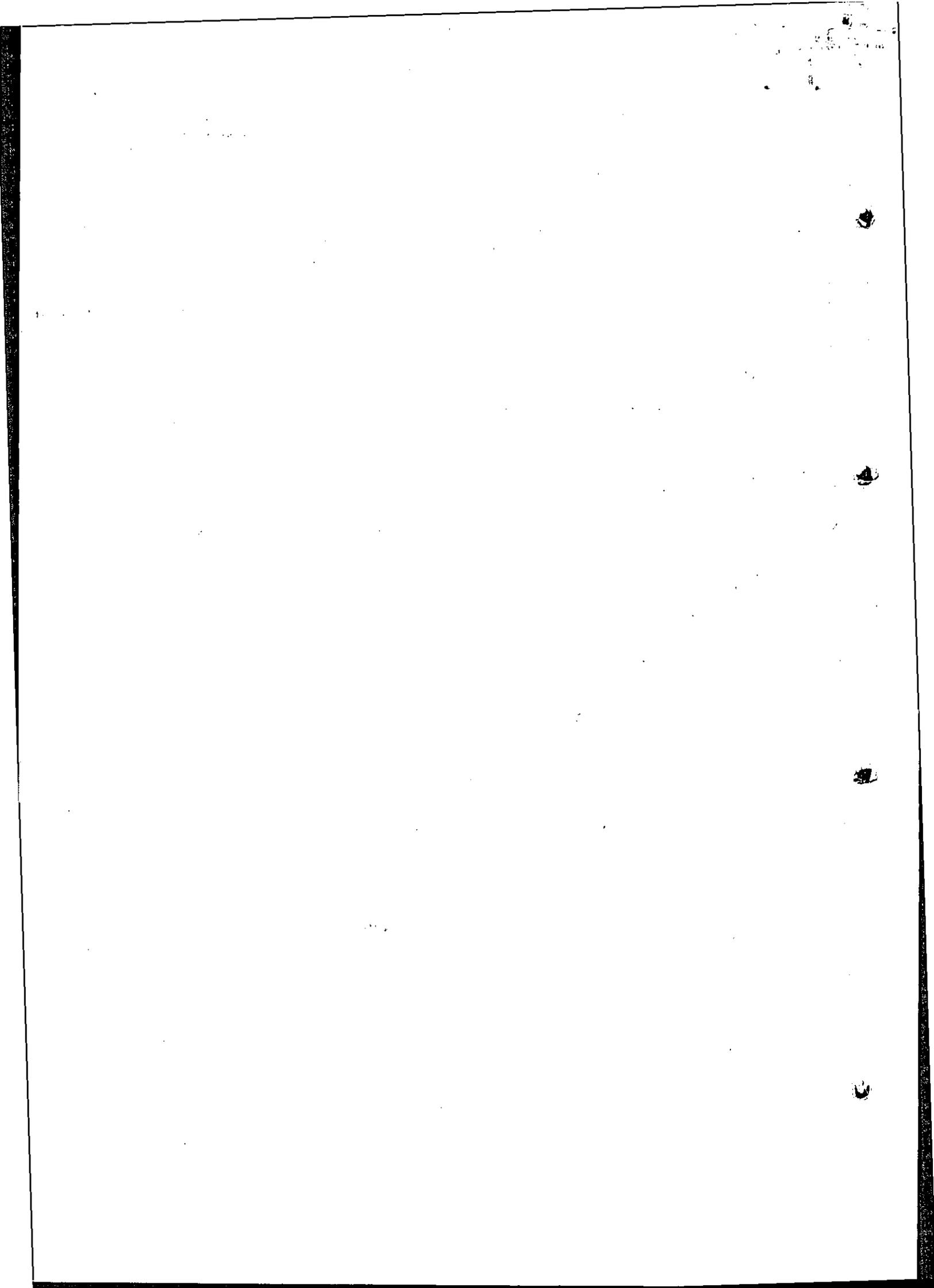
Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad del Tena, provincia de(l) Tena a los 19 días del mes de Junio del año 2009.

Dr. Leonardo Alvarado Peña  
SECRETARIO RELATOR  
Despacho de la Jueza  
Dra. Alexandra Cantos Molina

AGENTE RESPONSABLE  
Nombre, grado, CC 050267118-7  
Soblenicala

FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA  
1710766369



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL**

Ingresado por: NREYES

Recibida el día de hoy, martes catorce de julio del dos mil nueve, a las catorce horas y siete minutos, la causa seguida por: DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DEL NAPO en contra de ANDY SHIGUANGO EMMA PIEDAD, MURILLO GALLARAGA ROCIO MARISOL, en: 1 foja(s), adjunta dos boletas informativas.- CERTIFICO.

  
DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ  
SECRETARIO GENERAL

**RAZON.-** Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DRA. ALEXANDRA CANTOS MOLINA Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0639.- CERTIFICO. Quito, Martes 14 de Julio del 2009.

  
DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ  
SECRETARIO GENERAL

1900

1901

1

2

3

4

Oficio No 17-TCE-J.ACM- 2009  
Quito, 30 de julio de 2009

Doctora  
Mónica Muñoz Sanchez  
Oficial Mayor del Tribunal Contencioso Electoral (s)

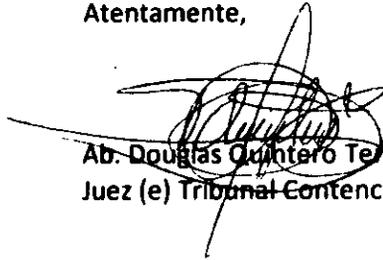
Presente

Adjunto a la presente acompaño cuatro expedientes referentes a infracciones electorales, mismos que se encuentran duplicados con expedientes sorteados anteriormente:

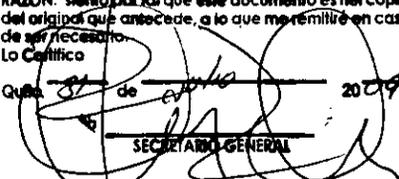
- ✓ Expediente 690-2009, sorteado el 16 de julio del dos mil nueve, que corresponde al expediente 487-2009, sorteado el 17 de junio del dos mil nueve.
- ✓ Expediente 676-2009, sorteado el 16 de julio del dos mil nueve, que corresponde al expediente 490-2009, sorteado el 20 de junio del dos mil nueve.
- ✓ Expediente 685-2009, sorteado el 16 de julio del dos mil nueve, que corresponde al expediente 493-2009, sorteado el 20 de junio del dos mil nueve.
- ✓ Expediente 639-2009, sorteado el catorce de julio del dos mil nueve, que corresponde al expediente 634-2009, sorteado el 17 de junio del dos mil nueve.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

  
Ab. Douglas Quintero Tenorio  
Juez (e) Tribunal Contencioso Electoral.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
**SECRETARIA  
RECEPCION**  
Fecha: 30/07/09  
Hora: 16:59  
Nombre: Mónica Muñoz  
Firma: \_\_\_\_\_

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL **TCE**  
**SECRETARIA GENERAL**  
RAZON: siendo así que este documento es fiel copia del original que antecede, a lo que me remitiré en caso de ser necesario.  
Lo Certifico  
Quito, 31 de julio de 2009  
  
SECRETARIA GENERAL

1944  
1945  
1946  
1947  
1948  
1949  
1950  
1951  
1952  
1953  
1954  
1955  
1956  
1957  
1958  
1959  
1960  
1961  
1962  
1963  
1964  
1965  
1966  
1967  
1968  
1969  
1970  
1971  
1972  
1973  
1974  
1975  
1976  
1977  
1978  
1979  
1980  
1981  
1982  
1983  
1984  
1985  
1986  
1987  
1988  
1989  
1990  
1991  
1992  
1993  
1994  
1995  
1996  
1997  
1998  
1999  
2000  
2001  
2002  
2003  
2004  
2005  
2006  
2007  
2008  
2009  
2010  
2011  
2012  
2013  
2014  
2015  
2016  
2017  
2018  
2019  
2020  
2021  
2022  
2023  
2024  
2025



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Razón.- Siento como tal que la presente causa fue remitida a la Secretaria General, el 30 de julio de 2009, mediante el oficio N° 17-TCE-J-ACM-2009; por parte del Dr. Douglas Quintero, Juez suplente del Tribunal Contencioso Electoral, por ser un duplicado de la causa N° 634-2009, que se encuentra tramitándose en el despacho de la Dra. Alexandra Cantos; a cargo del mencionado Juez Suplente; razón por la cual se procede a su archivo, quedando sujeta a la resolución que se llegare a dictar en la causa N° 634-2009. Certifico.- Quito, 31 de julio de 2009



Dr. Richard Ortiz Ortiz

Secretario General.

